



ACUERDO NÚMERO 26

QUE REFORMA EL ARTICULO 69, FRACCIONES I, Y IV; Y ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO SEÑALADO, DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SUS COMISIONES, LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, EN CUMPLIMENTACIÓN A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, RELATIVO AL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL SUP-JRC-10/2012.

CONSIDERANDO

I.- Que el veinte de enero del presente año, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral se aprobó el Acuerdo Número 11, mediante el cual se modificaron diversas disposiciones del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.

II.- Contra el Acuerdo señalado en el considerando anterior, el veinticuatro de enero de este año el Partido Revolucionario Institucional interpuso ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal juicio de revisión constitucional.

III.- Que a las diez horas con veinte minutos del día dos de marzo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Consejo Estatal Electoral el oficio número SGA-JA-2412/2012 y anexo que envía el C. Licenciado JULIO CÉSAR ALCÁZAR OCHOA, actuario de la Oficina de Actuarios de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual notifica a este Consejo de la sentencia que emitió la Sala Superior del Tribunal señalado dentro del

juicio de revisión constitucional SUP-JRC-10/2011, el veintinueve de febrero del año en curso.

IV.- En los puntos resolutiveos de la sentencia referida se determinó lo siguiente:

"PRIMERO. Se inaplica en el caso particular, lo dispuesto en los artículos 10 y 47 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

SEGUNDO. Se revoca el Acuerdo número 11, emitido por el Consejo Estatal Electoral de Sonora el veinte de enero de dos mil doce, que modifica diversas disposiciones del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, **para los efectos** precisados en el último considerando de esta ejecutoria.

TERCERO. Se vincula al Consejo Estatal Electoral de Sonora, por conducto de su Presidente, a que dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se le notifique la presente ejecutoria, ordene a quien corresponda, se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el **Considerando NOVENO de este fallo, así sus puntos resolutiveos; y dentro de las veinticuatro horas a que se haya realizado lo anterior, lo informe a esta Sala Superior, acompañando la documentación que justifique su dicho.**"

V.- Que en el Considerando Noveno de la ejecutoria de mérito, en su parte conducente, se establecieron los siguientes efectos de la misma:

"2. Se revoca el Acuerdo número 11, emitido por el Consejo Estatal Electoral de Sonora el veinte de enero de dos mil doce, que modifica diversas disposiciones del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, **para efectos** de que dicho Consejo modifique el Reglamento referido en los términos siguientes: Respecto de la **fracción I del artículo 69**, deberá suprimir la frase que dicta: "excepto cuando, en el caso del Consejo, este trate asuntos o temas en materia de participación ciudadana".

Respecto de la **fracción IV del artículo 69**, deberá suprimir la frase que dicta: "excepto en la Comisión Ordinaria de Fomento y Participación Ciudadana, en cuyos trabajos y sesiones no podrán intervenir".

Deberá adicionar una disposición reglamentaria en la que se prevea expresamente la figura de los representantes de partidos políticos, alianzas y coaliciones ante las mesas de participación ciudadana."

VI.- A fin de dar cumplimiento a la resolución de mérito, este Consejo Estatal Electoral determina precedente reformar la fracción I y IV del artículo 69, y adicionar a dicho precepto un párrafo segundo, del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo

Estatad Electoral, sus comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, para quedar en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 69.- ...

I.- Integrar el Consejo o el Consejo Distrital o Municipal, según sea el caso;

II a III.- ...

IV.- Participar en los trabajos de las comisiones ordinarias y especiales, que integre el Consejo, de conformidad con el Código y el presente Reglamento;

V a VII.- ...

Los partidos políticos, alianzas o coaliciones tendrán derecho de nombrar un representante propietario y un suplente ante cada mesa de participación ciudadana que se constituya para recibir la consulta en los procesos de plebiscito y de referéndum que lleve a cabo el Consejo."

VII.- Que en virtud de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a la sentencia que emitió la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal dentro del juicio de revisión constitucional SUP-JRC-10/2011, el veintinueve de febrero del año en curso, se acuerda reformar y adicionar el artículo 69 del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, en los términos previstos en el considerando VI del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Las modificaciones aprobadas al Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en los estrados y en la página de internet del Consejo Estatal Electoral, para conocimiento público y para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal de la emisión del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Consejo Estatal Electoral, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria celebrada el día diez de Marzo de dos mil doce, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante el Secretario que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñuñuri
Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria